

Intervención de la diputada María de Jesús Galeana Radilla, con una proposición con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a todos los ayuntamientos a implementar plenamente la NOM-083-SEMARNAT-2003 en la gestión de sus sitios de disposición final, garantizando que estos cumplan con los requisitos técnicos y ambientales mínimos.

El presidente:

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada María de Jesús Galeana Radilla, hasta por un tiempo de 5 minutos.

La diputada María de Jesús Galeana Radilla:

Con su permiso, querido presidente.

El Presidente:

Adelante diputada.

La diputada María de Jesús Galeana Radilla:

Diputadas y diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Medios de comunicación y ciudadanía guerrerense.

La situación actual en nuestra Entidad respecto al manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial no puede ser ignorada. La acumulación y disposición

inadecuada de desechos no sólo afectan nuestro entorno natural, sino que también representan un desafío significativo para la salud de nuestra población, especialmente en las comunidades más vulnerables de Guerrero.

Las leyes y normas que regulan el tratamiento y disposición de estos residuos son claras y fundamentales, como la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece criterios claros para la gestión ambientalmente adecuada de estos desechos. Desafortunadamente, la falta de cumplimiento está perpetuando un ciclo de contaminación y riesgo para la salud pública. Las carencias técnicas y presupuestarias en los municipios limitan la implementación de estas normativas, lo que necesita ser abordado de manera urgente.

En este sentido, es necesario un llamado a la acción. La propuesta de acuerdo que presento ante este Pleno no sólo busca exhortar a los ayuntamientos a cumplir con la

normatividad vigente, sino también fortalecer la capacidad técnica y organizativa de las autoridades municipales a través de la coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN). La capacitación y el acompañamiento deben ser prioritarios para garantizar que nuestros sitios de disposición final operen bajo estándares que minimicen el impacto ambiental y aseguren la salud de nuestra población.

Además, al exigir informes periódicos sobre la implementación de estas normas, generaremos un mecanismo de rendición de cuentas que permitirá a este Congreso evaluar el avance y la efectividad de las acciones emprendidas por los ayuntamientos, exigiendo así transparencia pero además compromiso en la gestión de los residuos.

Por todo lo anterior, solicito a mis compañeros y compañeras el apoyo para aprobar este Punto de Acuerdo Parlamentario. Es nuestra

responsabilidad garantizar un entorno saludable y sostenible para las futuras generaciones de Guerrero. No podemos permitir que la falta de acción continúe perjudicando a nuestras comunidades.

Agradezco su atención y el compromiso que asumen al contribuir a esta causa tan relevante para nuestra sociedad.

Es cuanto Presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO. Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario.

CC. DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

P R E S E N T E S.

La suscrita Diputada María de Jesús Galeana Radilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Cuarta del Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 312, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa la proposición con punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El manejo inadecuado de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial representa uno de los mayores retos ambientales y sociales en el estado de Guerrero. La acumulación y disposición incorrecta de los desechos ha generado contaminación de cuerpos de agua, degradación del suelo, emisión de gases de efecto invernadero y un impactante efecto en la salud pública, especialmente en comunidades marginadas. Se ha observado que los tiraderos de basura a cielo abierto constituyen una problemática crítica, donde las normativas sanitarias y las leyes que

regulan el tratamiento de residuos sólidos no están siendo cumplidas.

El crecimiento poblacional y la falta de infraestructura adecuada para el tratamiento de los residuos han llevado a que numerosos lugares de disposición final se conviertan en fuentes de contaminación ambiental. Entre los principales problemas identificados están la generación de lixiviados sin control y la emisión de biogás sin procesos adecuados de captación y combustión, así como la infiltración de contaminantes en los mantos acuíferos, poniendo en riesgo tanto la salud humana como el equilibrio de nuestros ecosistemas.

La Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 establece criterios y especificaciones técnicas necesarias para garantizar que los sitios de disposición final de residuos operen bajo condiciones que minimicen el daño ambiental y maximicen su vida útil. Sin embargo, se ha reportado que diversas entidades enfrentan carencias técnicas y presupuestarias que han dificultado la implementación de esta

normativa, lo que ha exacerbado la situación.

Es imperativo reforzar la supervisión y coordinación por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), asegurando la adopción de prácticas sostenibles de gestión de residuos en todo el estado, en cumplimiento de la legislación que busca proteger la salud de la población y del medio ambiente.

Fundamentación Jurídica:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Artículo 4: Establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo obligación del Estado garantizar este derecho.

- Artículo 25: Estipula que, bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad, se apoyará el desarrollo de actividades económicas en beneficio general, cuidando la conservación del medio ambiente.

- Artículo 73, fracción XXIX-G:
Faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de protección, preservación y restauración del medio ambiente y el equilibrio ecológico.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR):

- Artículo 1: Tiene como objetivo garantizar el derecho a un medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable mediante la prevención, valorización y gestión integral de los residuos.

- Artículo 7: Establece la obligación de los municipios de diseñar y ejecutar programas para el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.

- Artículo 97: Señala que los sitios de disposición final deben cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y ser supervisados para garantizar su correcta operación y clausura.

Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003:

- Objetivo general: Proporcionar especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo y clausura de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero:

- Artículo 5: Manda proteger los recursos naturales y el medio ambiente a través de la aplicación de normas técnicas que prevengan la contaminación.

- Artículo 28: Establece la obligación de las autoridades locales de vigilar y controlar las actividades que puedan afectar el equilibrio ecológico.

Por lo anterior, se presenta el siguiente:

Punto de Acuerdo Parlamentario

Primero.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a todos los ayuntamientos a implementar plenamente la NOM-083-SEMARNAT-2003 en la gestión de sus sitios de disposición final, garantizando que estos cumplan con los requisitos técnicos y ambientales mínimos.

Segundo.- Se exhorta al titular de la SEMAREN, Dr. Ángel Almazán Juárez, a coordinar esfuerzos con los Ayuntamientos, brindando capacitación técnica y apoyo para cumplir los requisitos de selección del sitio, manejo de lixiviados y biogás, así como clausura de rellenos no conformes.

Tercero.- Los Ayuntamientos deberán elaborar informes periódicos sobre el avance en la implementación de la norma y remitirlos al Congreso del Estado.

Cuarto.- Se establece un plazo de 120 días para presentar un informe inicial detallado de las acciones emprendidas en los sitios de

disposición final y el cumplimiento de la norma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese íntegramente el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la entidad para su divulgación.

Atentamente

Diputada María de Jesús Galeana Radilla.

En representación del Grupo Parlamentario del PRD.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de
marzo de 2025